COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO Nro. SDA-IPMC-48-2025

Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

Pereira, 03 de diciembre de 2025

Señores:
GC AGREGANDO VALOR S.A.S
NIT: 900381385-9
DIANA CAROLINA NARANJO ROMAN
C.C. 1.088.333.601
Representante Legal
CARRERA 8 BIS NRO. 34 14
3113509003
jagaconsultores@gmail.com
Pereira – Risaralda.

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DEL SEMINARIO APÍCOLA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 009 DEL 30 DE JULIO DE 2020, PROMOVIENDO ESPACIOS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE FORTALEZCAN LA APICULTURA Y LA PROTECCIÓN DE LOS POLINIZADORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

f. El contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral (EPS, PENSION, ARL, esta última, si el plazo supera un mes.
g. El contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema integrado de gestión y control de la Gobernación de Risaralda.
h. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento del mismo.
i. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
j. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Reconocer a los actores de la cadena agro productiva apícola del departamento de Risaralda y definir el nivel de desarrollo empresarial de las organizaciones productivas, en articulación con el proceso de censo apícola departamental, con el fin de consolidar una base de información actualizada que sirva como insumo para la planificación sectorial.
b. Establecer y poner en marcha acciones orientadas a la sofisticación de la cadena productiva apícola del departamento de Risaralda, fortaleciendo las capacidades técnicas, sanitarias, comerciales e innovadoras de los apicultores y organizaciones vinculadas, mediante procesos de formación, intercambio de experiencias y desarrollo del Seminario Departamental Apícola.
c. Definir lineamientos técnicos, productivos y de gobernanza que orienten la operatividad de la Mesa Técnica Departamental Apícola, en atención a la Ordenanza 009 de 2020, promoviendo la articulación interinstitucional y la sostenibilidad de las acciones del sector apícola en el territorio.

Productos por entregar por el contratista:

No.	ALCANCE RELACIONADO	PRODUCTO
1.	Reconocer a los actores de la cadena agro productiva apícola del departamento de Risaralda y definir el nivel de desarrollo empresarial de las organizaciones productivas, en articulación con el proceso de censo apícola departamental, con el fin	Base de datos actualizada de actores de la cadena apícola del departamento (productores, asociaciones, comercializadores, instituciones de apoyo y aliados estratégicos).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	de consolidar una base de información actualizada que sirva como insumo para la planificación sectorial.	Documento diagnóstico del nivel de desarrollo empresarial de las organizaciones apícolas, clasificado por grado de formalización, capacidades técnicas, productivas, financieras y comerciales.
		Informe técnico con análisis de fortalezas, oportunidades, brechas y retos de la cadena.
2.	Establecer y poner en marcha acciones orientadas a la sofisticación de la cadena productiva apícola del departamento de Risaralda, fortaleciendo las capacidades técnicas, sanitarias, comerciales e innovadoras de los apicultores y organizaciones vinculadas, mediante procesos de formación, intercambio de experiencias y desarrollo del Seminario Departamental Apícola	Diseño e implementación del Seminario Departamental Apícola de Risaralda, como espacio de transferencia de conocimiento, con participación de expertos nacionales e internacionales, instituciones técnicas, academia, y asociaciones/organizaciones apícolas del departamento.
		Agenda técnica estructurada del seminario, con temáticas sobre buenas prácticas apícolas y sanitarias, genética y mejoramiento de colmenas, análisis sensorial de miel, desarrollo de productos con valor agregado, apiturismo y estrategias de comercialización.
		Memorias técnicas del evento, que incluyan ponencias, conclusiones, metodologías y lineamientos propuestos para el fortalecimiento del sector.
		Registro audiovisual y fotográfico del evento para difusión y visibilización institucional.
		Informe de participación y evaluación, que incluya análisis de satisfacción de los asistentes y recomendaciones de continuidad del proceso de sofisticación.
		Documento de síntesis técnica que consolide los aprendizajes, conclusiones y propuestas de innovación derivadas del seminario para orientar futuras estrategias del sector.
3.	Definir lineamientos técnicos, productivos y de gobernanza que orienten la operatividad de la Mesa Técnica Departamental Apícola, en atención a la Ordenanza 009 de 2020, promoviendo la articulación interinstitucional y la sostenibilidad de las acciones del sector apícola en el territorio.	Documento técnico de lineamientos de gobernanza y operatividad de la Mesa Técnica Departamental Apícola, con enfoque participativo e interinstitucional.
		Propuesta de reglamento interno de funcionamiento y roles de las entidades que conforman la mesa (Secretarías, ICA, CARDER, SENA, universidades, asociaciones apícolas, entre otros).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		Ruta metodológica de articulación institucional y seguimiento, que contemple mecanismos de planeación, gestión y evaluación del cumplimiento de la Ordenanza 009 de 2020.
		Agenda de trabajo anual y matriz de responsabilidades para la operativización y seguimiento de las acciones del sector apícola.
		Socialización técnica de los lineamientos y entrega formal del documento consolidado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.800.000)**, equivalentes a 45.5216 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante el pago de una única acta por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.800.000)** y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa presentación del informe a satisfacción del supervisor de este. La anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación**.**

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
4641 del 28 de octubre de 2025	Rubro: 2.3.2.02.02.009 C. Costo: 0308 Fondo: 20	Secretaría de Desarrollo Agropecuario Valor CDP $65.000.000 **Valor a afectar** **$64.800.000**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2025.

OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución # 00191 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Risaralda.

DECIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Risaralda y el domicilio contractual es Pereira - Risaralda.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en

cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Pereira, a los 03 días del mes de diciembre de 2025.

Ana María Arias Acuña
Elaboró: Ana María Arias Acuña

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co